Carta de Pago del Juro

En la villa de Calas Parra a veinte y cinco dias del mes de
agosto de mill y seiscientos y catorze años: ante mi el presente escrivano
y testigos [illegible] de yuso escritos: su magestad de Francisco Vazquez
y Antonio Dalgo [illegible] alcaldes ordinarios [illegible] y Martin de Moya [illegible] regidores
[illegible] y Regimiento de esta villa y su Juro [illegible] por
su magestad estando juntos recabieron de su magestad y de
[illegible] de las salinas y sa-
leros que su magestad tiene en este reyno de Murcia y supo
por mano de [illegible] de Mogrera: receptor de las [illegible]
de [illegible] treinta y cinco mill
[illegible] que [illegible] tiene de Juro y recompensa sobre
[illegible] de [illegible] en cada un año por [illegible]
[illegible] que se cumplio dia de
[illegible] que paso de este
[illegible] de mill y seiscientos y catorze: de cuya paga
[illegible] año de mill y seiscientos y catorze: de cuya paga
[illegible] en mi [illegible]
[illegible] de que el dicho [illegible] carta de pago
[illegible] paga y le dieron
[illegible] y se entrego a don [illegible]
[illegible] de las salinas por su magestad [illegible]
[illegible] Juro real y para que [illegible] por firmeza
[illegible] carta de pago y [illegible] no eran [illegible]
[illegible] obligaron los propios y
rentas [illegible] y para la
[illegible] dieron poder [illegible] a todas y qualesquier
[illegible] para que [illegible] le apremien
[illegible] competente [illegible]
[illegible] las leyes [illegible]
[illegible] siendo [illegible]
[illegible] Francisco Castillo
[illegible] que [illegible] de los [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]

esta carta de pago
por no [illegible]
[illegible] otra en
[illegible]
[illegible]
[illegible]
una misma.

[illegible]

[illegible] | Antonio Algo

[illegible] | Joan de Sandoval [illegible]